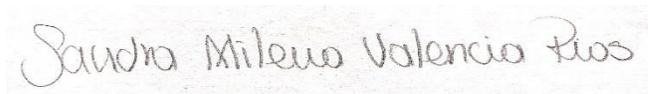


Radicado: 2022 - 039

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que fueron devueltas las diligencias de emplazamiento al demandado por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 678

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de mayo de dos mil veintidós

Dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **PAULA ANDREA CARVAJAL CARDONA**, a través de apoderada judicial, contra **PAUL JOHN MARSHALL**, en consideración a la constancia secretarial que antecede, se procede a nombrar curador ad-litem que represente los intereses del citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código general del proceso.

Para tal efecto se designa al **DR. CAMILO ANDRÉS BETANCURTH CARMONA**, a quien se le hará saber el nombramiento, el profesional del derecho se localiza en la calle 54 No. 23-113, de esta ciudad, abonado celular: 3004193528. Correo electrónico: camiloandresbetancurth@gmail.com

Líbrese el telegrama correspondiente y, una vez aceptado el cargo, se tendrá por posesionado y se le notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e7b36a89668bea37ba70c916e83280a150b94b01b58ea49248f1b0de37a732**

Documento generado en 11/05/2022 04:03:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**